

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018); años 175.o de la Independencia y 155.o de la Restauración.

Rubén Darío Maldonado Díaz
Presidente

Miladys F. del Rosario Núñez Pantaleón
Secretaria

Juan Suazo Marte
Secretario

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018), año 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 298-18 que designa al señor Rommel Eduardo Vargas Pimentel, secretario técnico para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional. G.O. No. 10916 del 13 de agosto de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 298-18

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015.

VISTA: La Ley núm. 589-16, que establece del Sistema Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (SINASSAN), del 5 de julio de 2016, y su Reglamento de Aplicación núm. 120-18, del 13 de marzo de 2018.

VISTA: El Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Consejo Nacional para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional (CONASSAN), del 16 de enero de 2018.

VISTO: El oficio núm. PR-IN-2018-13134, del 13 de junio de 2018, remitido por el Ministro de la Presidencia, en calidad de presidente de CONASSAN, al Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

D E C R E T O

ARTÍCULO 1. El señor **Rommel Eduardo Vargas Pimentel** queda designado secretario técnico para la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de la Presidencia para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de agosto del dos mil dieciocho (2018), año 175 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 299-18 que autoriza la revaloración de estampillas de bebidas alcohólicas, cigarrillos y fósforos. G.O. No. 10916 del 13 de agosto de 2018.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 299-18

CONSIDERANDO: Que el artículo núm. 3, numeral 10, de la Ley núm. 494-06, sobre atribuciones y funciones del Ministerio de Hacienda, establece que éste vigilará el cumplimiento de la normativa legal en materia de exoneraciones de los impuestos, tasas y derechos, establecidos por las disposiciones legales vigentes.